

# Declaración relativa a las Principales Incidencias Adversas del asesoramiento en materia de inversión y de seguros sobre los factores de sostenibilidad

7CUNS533WID6K7DGF187

El Reglamento (UE) 2019/2088<sup>1</sup> (en adelante, "SFDR", por sus siglas en inglés) establece la obligación para CaixaBank S.A. (en adelante, "CaixaBank" o la "Entidad"), en calidad de asesor financiero, de publicar información acerca de si considera las Principales Incidencias Adversas (en adelante "PIA") sobre los factores de sostenibilidad a la hora de proporcionar asesoramiento en materia de inversiones o de seguros (en su condición de entidad de crédito que presta asesoramiento en materia de inversión y de intermediario de seguros – operador de banca seguros exclusivo – que ofrece asesoramiento con respecto a productos de seguro con un componente de inversión).

CaixaBank está comprometida con el desarrollo sostenible y es consciente del papel fundamental que tienen las entidades financieras a la hora de dirigir recursos financieros hacia actividades beneficiosas para el conjunto de la sociedad, y mantiene su compromiso con la evolución hacia una economía sostenible.

Con respecto a los productos financieros bajo el alcance de SFDR (art. 2, que comprenden fondos de inversión y de pensiones, fondos alternativos y productos de seguros PIBS), CaixaBank analiza la existencia de posibles impactos negativos mediante el seguimiento a la evolución de los indicadores PIA, conforme a las políticas y procedimientos vigentes de aplicación en la Entidad. CaixaBank tiene en cuenta las PIA de los productos sobre los que asesora a través de la aplicación de las políticas de exclusión del Grupo CaixaBank. En concreto, existen políticas que excluyen, entre otras, las

inversiones en empresas en las que se hayan detectado violaciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (tras un proceso de análisis de los casos y evaluación de medidas correctoras), así como en empresas que no cumplan las directrices de la OCDE para empresas multinacionales o que tengan exposición a armas controvertidas.

Con la introducción en febrero de 2024 del test de preferencias de sostenibilidad, CaixaBank es capaz de conocer la aproximación a PIA de sus clientes asesorados, adecuando el asesoramiento a dichas preferencias. A tales efectos, se han agrupado las PIA del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de



<sup>1</sup> Se puede consultar el Reglamento en el siguiente enlace [EUR-Lex - 32019R2088 - EN - EUR-Lex \(europa.eu\)](#)

la Comisión<sup>2</sup> (los estándares técnicos regulatorios, en adelante “RTS”) en tres grandes bloques: Emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), otras PIA ambientales y PIA sociales, incluyendo en su conjunto la totalidad de los indicadores obligatorios del Anexo I del RTS. Con la información facilitada por los participantes del mercado cuyos productos CaixaBank considera en su universo de inversión de asesoramiento, se determina la agrupación de PIA que cumple cada producto, permitiendo determinar aquellos que están alineados con las preferencias de sostenibilidad del cliente.

Finalmente, indicar que, dado que la información relativa a la disponibilidad y calidad de los datos de las PIA está en constante evolución, CaixaBank se compromete a trabajar en la mejora y actualización de sus procedimientos para adaptarlos a los requerimientos normativos y evoluciones en el mercado.

### 1. Empleo de información publicada por participantes en mercados financieros

CaixaBank utiliza la información publicada por los participantes en los mercados financieros, tanto directamente como a través del empleo de proveedores de datos externos, a la hora de prestar el servicio de asesoramiento en materia de inversión y/o de seguros.

Teniendo en consideración dicha información, CaixaBank identifica, para cada producto financiero bajo el alcance de SFDR sobre el que se presta el servicio de asesoramiento, los indicadores de PIA obligatorios del RTS.

### 2. Criterios seguidos para la clasificación y selección de los productos financieros y empleados para el asesoramiento

CaixaBank ha desarrollado un [marco corporativo de actuación para la inversión sostenible](#), que resulta de aplicación en la prestación de los

servicios de asesoramiento en materia de inversión y de venta asesorada de productos de seguros, basado en la integración de factores ASG, además de los criterios financieros tradicionales.

En este sentido, CaixaBank, tal como se ha mencionado anteriormente, clasifica y selecciona los productos financieros sobre los que presta asesoramiento bajo alcance de SFDR considerando los PIA vinculados a (i) las violaciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y las directrices de la OCDE para empresas multinacionales y (ii) la exposición a armas controvertidas; contenidos, entre otros, en las políticas de exclusión del Grupo CaixaBank.



<sup>2</sup> Este Reglamento completa SFDR respecto a la especificación de los pormenores en materia de contenido y presentación que ha de cumplir la información relativa al principio de «no causar un perjuicio significativo» y especifica contenido, métodos y presentación para la información relativa a los indicadores de sostenibilidad y las PIA, así como contenido y presentación de información relativa a la promoción de características medioambientales o sociales y de objetivos de inversión sostenible en los documentos precontractuales, en los sitios web y en los informes periódicos. Se puede consultar en el siguiente enlace [EUR-Lex - 32022R1288 - EN - EUR-Lex \(europa.eu\)](#)